

DE LA SUBSISTENCIA DEL CAMPESINADO BEDMARENSE DEL SIGLO XVII AL AUGE ECONÓMICO DE LA TRANSFORMACIÓN AGRARIO-INDUSTRIAL EN EL BEDMAR DE FINALES DEL SIGLO XX

José Manuel Troyano Viedma

Resumen

Se da una visión de la situación económica de Bedmar partiendo de finales del s-XVII hasta la actualidad. Se estudia la evolución económica del municipio y se expone el proceso de formación de la actual industria agroalimentaria que ha surgido en la década de los noventa de este siglo.

Summary

A vision of the economic situation of Bedmar is given starting from the end of the XVII century to our days. It is studied the economic evolution of the village and the setting up of the present agricultural food industry that has been born during the nineties of this century.

El siglo XVII, un período fatídico para el futuro desarrollo de la villa de Bedmar.-

En los inicios del S. XVII, la villa de Bedmar tuvo necesidad de construir un depósito o Pósito para almacenar granos, debido fundamentalmente a la importancia cerealística de su término. En él se produciría el almacenamiento de los excedentes de dicha producción y así evitar los efectos negativos de los años catastróficos, desde el punto de vista agrícola, los cuales acarreaban un alza incontrolada de los precios del trigo y de la cebada, en perjuicio de las clases sociales más deprimidas, las cuales vieron paliada en parte sus problemas a la hora de la nueva simienza.

En la portada del Pósito se colocó -aprovechando un sarcófago, que hoy se encuentra en el Museo Arqueológico de Jaén- la siguiente inscripción:

"PROPTER FRIGUS PIGER ARARE NOLUIT
MENDICABAT ERGO AESTATE ET NON
DABITUR ILLI. PROV. XX. VER. IV."

Su traducción es la que sigue: "*Por temor al frío del invierno, el holgazán no quiso trabajar la tierra y cuando llegaron las cosechas del verano, tuvo que pedir limosna y nadie quiso darle*" [Libro de los Proverbios. Capítulo XX, versículo IV].

Ello justifica plenamente la necesidad de esta institución local, la cual se fortalecería con la devolución del grano prestado a los *CAMPESINOS*, una vez que estos habían recogido la cosecha, con el incremento del pago de las costas, en grano o en dinero, a los encargados de la dirección del Pósito, tal y como se observa en el siguiente cuadro correspondiente a las entradas que se producen entre los años de 1625 y 1636:

Fecha	Vecinos	Total Vecinos	Diputados	Fanegas de Trigo
26/VIII/1625	Diego Ruiz	3	Pedro García Lorite	7,00
15/X/1625		3	El mismo	7,00
4-9/VIII/1625	Pedro García Lorite	12	El mismo	38,50
18/VIII/1625	Pedro Sánchez Alaroche	3	El mismo	26,00
19/VIII/1625	Bartolomé García de Gámez	1	El mismo	24,00
25/VIII/1625	Juan Torres de Pedro de Torres	2	El mismo	4,50
28/VIII/1625	-	94	El mismo	308,00
		117		415,00
27/VIII/1626	Pedro García Lorite	1	Ricardo de Ortega	0,00
15/X/1626	-	56	El mismo	180,00
-/IX/1626	-	32	El mismo	94,00
		88		274,00
1634	-	120	El mismo	307,00
1635	-	40	El mismo	108,00
1636	-	129	El mismo	479,00
		289		894,00
		494		1.583,00

De acuerdo con la documentación que hemos manejado se pueden señalar los siguientes hechos:

1º) Que las devoluciones del trigo adelantado por el Pósito se efectuaban entre los meses de agosto a octubre.

2º) Que las devoluciones se podían producir por cinco vías:

a) Cumplimiento de la obligación contraída, es decir, devolviendo lo prestado al final de la recolección.

b) Por la vía de apremio.

c) Por vía de agente ejecutivo.

d) Por vía de sentencia firme, y

e) con pago de costas, en el caso de que la cantidad prestada se devolviese al final de la segunda campaña siguiente al recibo del préstamo.

Aplicando un ejemplo concreto, podemos observar como en 1626, de las 180 fanegas que se reintegraron al Pósito por los 56 vecinos que las solicitaron, éstas llegaron de la siguiente manera:

Vía.:	Fanegas.:	Nº de Vecinos.:
De Apremio	5	1
Ejecución de Sentencia	4	1
Pago de Costas	89	25
Sin recargo alguno	82	31
T o t a l e s.:	180	57

3º) Que el proceso seguido contra aquellos ciudadanos-campesinos que no realizaban la devolución del grano en el tiempo convenido, era el que sigue: *"Reconocida la deuda y fijado el plazo de entrega, se procedía -ante tal incumplimiento- por la vía ejecutiva que actuaba sobre los bienes del deudor con el fin de ponerlos en Almoneda Pública -subasta- tras los tres Pregones pertinentes, en los que se indicaba el inicio de la subasta y con el producto obtenido se cobraba la dirección del Pósito de lo que se le debía y se suplían los gastos que tal proceso generaba. Si sobraba algo se le entregaba a la persona o familia embargada"* [TROYANO VIEDMA, J.M., 1992, P.: 178]. Un caso concreto lo

podemos observar en el Expediente que se siguió contra Pedro Chamorro Carrillo[A.M.BEDMAR.: *Expediente...*, fols.: 1r-3r], por 10 fanegas de trigo que debía al Pósito. Dicho *Expediente* se inició el 29 de diciembre de 1626 y se concluyó el 17 de octubre de 1628, obligándole a devolver el trigo y al pago de las costas, las cuales importaron siete reales y medio.

4º) Que de acuerdo con los dos trienios estudiados[1625-1627 y 1634-1636], se observa una mayor demanda de granos al Pósito por parte de los vecinos de Bedmar, ya que de los 205 agricultores que solicitaron ayuda a dicha Institución entre 1625 y 1627, se va a pasar a 289 agricultores, los que la solicitan entre 1634 y 1636, lo cual supone el 41% y el 58% con respecto al total de vecinos de la villa de Bedmar en dichos períodos.

5º) Que la Administración del Pósito, órgano dependiente del Concejo de la Villa, corría a cargo de uno de los Alcaldes Ordinarios del Ayuntamiento, un Diputado del Pósito y un Escribano.

La situación social bedmarenses se fue agravando a partir de la segunda mitad del siglo XVII, dada la precaria situación económica existente en toda la Comarca de Sierra Mágina debido a las malas cosechas[CORONAS TEJADA, 1987, p.: 130], lo cual llevó al vecindario a la ruina y por tanto a la dejación en el pago de los Impuestos: El Servicio Ordinario y el de Milicias, tal y como se señala en el *Real Acuerdo* obtenido por don Francisco Marlotte Alvear, Alcalde Mayor de esta villa de Bedmar junto con los Alcaldes Ordinarios de la misma para que se les restituyera lo que habían pagado estos vecinos en 1690 en lo referente a Rentas Ordinarias de "*alcabalas y soldados*"[A.Ch.GRANADA, Leg. 4418, pieza nº 21. 1 hoja]. Algunos vecinos tuvieron que emigrar a otros pueblos y ciudades del entorno, doce en total, los cuales se reparten así: Baeza[3]; Úbeda[2]; Albanchez de Úbeda, Cabra del Santo Cristo, Garciez, Jaén, Jimena, La Moraleda y Solera, uno a cada una de esas localidades citadas[A.M.BEDMAR.: Leg.: 177. Fols.: 1r-9r]. Otros, sin embargo, se marcharon a América, donde corrieron diversa suerte y emulando a otros que lo hicieron antes que ellos -(Cristóbal de Mendoza, mediados del S. XVI o María de Torres, valiente mujer que junto con su marido y sus siete hijos partió de Bedmar a Guatemala en torno a 1570[SENA MEDINA, 1990, Pp.: 186 y 191])- , en concreto se trata en estos momentos de don Gabriel de las Peñas, quien llegó a ser Alcalde Ordinario de Onda y de don Pedro Izquierdo de León, que fue Maese del Campo de Torija.

La situación llegó a ser tan alarmante que hasta los ciegos, comandados por el invidente don Gil López, tuvieron que recordar en 1693 "*la guarda de los Privilegios concedidos a los privados de la vista*"[A.R.Ch.GRANADA.: Leg.: 386, pieza nº.: 16], y el número de Hidalgos quedó reducido a dos: Don Sebastián

y don Juan Jiménez Berrionuevo, quienes en 1646 habían presentado su "*probatoria*" en la Real Chancillería de Granada.

Aquellos vecinos que permanecieron en Bedmar -confiando en sus potencialidades- entre 250 y 300 vecinos, unos 1300 habitantes, hubieron de hacer frente a las Contribuciones con grandes apuros económicos, hasta que por fin el Síndico-Procurador del Concejo Municipal de Bedmar se decidió a presentar un Informe detallado sobre la grave situación económica y social por la que atravesaban tales ciudadanos, con el firme propósito de alcanzar de la Hacienda Real una "*rebaja*" en las deudas que ya tenían contraídas con las arcas del Estado, la cual ascendía a 12.500 reales[Ejercicios de 1664-1677, sobre el Tercio Provincial y las Milicias], más otros 2.500 reales de los ejercicios de 1678-1680, pertenecientes al Servicio Ordinario y todo ello debido, fundamentalmente:

- A la reducción de la población, pues entre los años 1670 y 1684, se pasó de 600 vecinos a 250.
- A la carestía de alimentos, producida por las malas cosechas de la década de 1670 a 1680.
- A la epidemia de Peste ocurrida entre 1680 y 1682.
- Al temblor de tierra de 1680, y
- a las lluvias torrenciales de 1684, las cuales asolaron la villa de Bedmar y su feraz término[A.H.P. de JAÉN.: Leg. 1788. 27 folios].

Don Salvador de Viedma, Síndico-Procurador de Bedmar, con la autorización de don Gabriel de Villegas y Pancorbo, Corregidor de la Villa, redactó un cuestionario de ocho preguntas, referentes al estado en que se encontraba la villa. Una vez confeccionado, el Corregidor lo presentó al Concejo y en la reunión del Cabildo-Ayuntamiento de 16 de enero de 1693, fue aprobado por todos los Regidores asistentes al mismo, a saber: Diego Carrillo Chamorro, Pedro Fernández Caballero, Fernando Alonso Aledo y Bartolomé García de Gámez.

Con la autorización en la mano, don Salvador de Viedma se puso en acción y eligió a seis vecinos para que testificaran sobre lo contenido en el Cuestionario. Cinco de ellos abundaron en algunos temas, de acuerdo con sus propios criterios y enriqueciendo, en este ambiente de calamidades y catástrofes, el Memorial que había de ser enviado a la Corte[Reinado de Carlos II "El Hechizado"] con el fin de se apiadasen algo de ellos y se les concediera alguna gracia, merced o moratoria, que ineludiblemente habría de pasar por la condonación de las deudas que este Municipio había contraído con la Hacienda Real por no haber abonado los impuestos correspondientes a esos últimos años, por las causas ya señaladas.

Fueron los Informantes: Tres sacerdotes y tres labradores, a saber:

-Don Diego Marín Caballero, quien además de aceptar lo ya redactado por el Síndico-Procurador, añade al texto las zonas más despobladas y arruinadas de la villa, que de acuerdo con su opinión son el Barrio del Pilarejo, la Calle Llana y el Camino Viejo.

-Don Francisco Marín de los Cobos, añade al texto el elevado número de viudas y pobres de solemnidad que por esa época tenía la villa de Bedmar.

-Don Francisco Fernández de las Peñas, tercer sacerdote. Este asiente lo ya dicho por los anteriores informantes.

Los otros tres, es decir, los labradores informantes, señalaron lo que sigue:

-Don Juan García Requena, queriendo ser más explícito en lo referente a la riada del año de las aguas, es decir, 1684, señaló que el Río de Cuadros produjo unos daños que fueron valorados en más de 60.000 ducados y que tanto él como su yerno, Francisco Marín Catena, sufrieron grandes pérdidas en los cultivos de sus huertas y que las aguas "*se llevaron un pedazo de guindalera*". Y como contribuyente que era, recordó, los abusos de los Agentes Ejecutivos, los cuales exigían el pago de las deudas a los descendientes de los deudores ya fallecidos.

-Don Francisco Blanco Viedma, expuso como la cosecha de aceite de Bedmar era siempre muy corta, al tiempo que recalca los abusos que cometen los "*ejecutores*" o agentes ejecutivos.

-Don Francisco González, volvió a insistir en la cortedad de la cosecha oleícola, al tiempo que señaló "*que el año bueno no proporciona cantidad suficiente para el consumo de la villa*" [CORONAS TEJADA, L.: 1987, 133-134].

Dicho Informe -[19 de enero de 1693]- nos da una visión real -incluso patética- de la situación de la villa de Bedmar en dicho año:

1º) Número de Habitantes: La localidad de Bedmar tenía "*entre unos veinte a veinte y seis años antes*", 600 vecinos y ahora, en este inicio del año 1693, no alcanza los 250 vecinos, debido a la aciaga década de 1670 a 1680.

2º) Epidemias padecidas: La más significativa fue la de la Peste, producida entre 1680 y 1682, con gran mortandad y éxodo de muchos vecinos de la villa, lo que dejó gran cantidad de tierras por labrar y por consiguiente sin ningún aprovechamiento humano, y tampoco animal, pues al adhestrarlas, no había ganado suficiente para acometer los pastos.

3º) Catástrofes Naturales: El temblor de tierra de 1680, produjo en Bedmar innumerables daños, pues derribó gran número de casas "*y otras las dejó*

cascadas", de tal manera que con el año de las "aguas -[1684]- se acabaron de arruinar y dejó a los Barrios del Pilarejo, de la Calle Llana y de Camino Viejo, totalmente despoblados. Entre las casas arruinadas se encontraba el Ayuntamiento, la Cárcel, la Casa Hospital y las tres Ermitas que se encontraban en el casco urbano, a saber: la de Nuestra Señora de la Concepción, cuya magnífica imagen fue llevada a la Parroquia -después fue destruida en 1936 por la inconsciencia colectiva de un pueblo que pierde el norte, guiado por una señora que posteriormente jugó con la cabeza de la Purísima al fútbol y poco después moriría de gangrena en una pierna-; la de Santiago, que se hundió y además era la Iglesia más primitiva de la villa, pues se encontraba en la Villa Vieja -Peña Marta-, y la de San Sebastián, la cual perdió tan sólo las tejas.

En el campo, el río de Cuadros y los muchos barrancos que recorren el término de la villa de Bedmar, se desbordaron, debido a la gran cantidad de agua caída e hicieron gran daño en las huertas, las cuales quedaron inútiles y pedregosas; destruyeron todas las plantaciones de moreras, lo cual dio al traste, de forma provisional a la importante industria sedera de Bedmar. Tal daño fue valorado en 50.000 ducados.

4º) Bienes de Propios de la villa de Bedmar en esta época: La villa de Bedmar poseía dos Dehesas, la del Acebuchir y la del Rufero, ambas embargadas y por tanto de renta nula por no haber ganado que pastase en ellas.

Tal fue el déficit del Concejo Municipal que en ese año de 1693 se tuvo que suspender el gasto del ornato de la Festividad del Corpus Christi, de gran solera en la villa de Bedmar, [Monumentos y Adornos de las calles], y celebrarse tan sólo los actos litúrgicos dentro de la Iglesia Parroquial de Santa María La Mayor de Bedmar, la cual no sufrió ningún daño.

5º) Pérdida de cosechas y problemas con el abastecimiento de agua potable: No hubo cosecha de vino, a pesar de que el vino de Bedmar fue siempre flojo, por que se perdieron las viñas y al mismo tiempo se tenían grandes dificultades para abastecer al pueblo de agua potable, a pesar de lo que había llovido y a la gran cantidad de manantiales que posee en su término, dado que las cañerías habían quedado destruidas y sus aguas contaminadas por "*lo cual están enfermos y con poca salud todos los vecinos*".

6º) Montante de la deuda pública en Bedmar: Ya hemos dicho más arriba que ascendía a 12.500 reales. De ella, el Rey, en 1690, perdonó el pago de 2.500

reales, debido a que los morosos ya habían fallecido o habían emigrado y el resto de la población, en su gran mayoría eran pobres y en esos momentos no podían pagar gran cosa.

7º) Visitas de los Ejecutores o Agentes Judiciales: Esta villa fue visitada en los años anteriores a 1693 por estos individuos, con la única finalidad de cobrar las deudas o al menos intentarlo con el procedimiento de la "*renegociación con intereses*". Su presencia no era bien vista, pues de la cobranza había de sacar sus salarios, lo que les llevó a cometer grandes agravios y vejaciones con las humildes y honradas gentes de Bedmar.

8º) Intentos de solución del problema: En dos ocasiones se había intentado llegar a una transacción con la Real Hacienda: Una en el año de 1690 y otra, en 1692. Ambas, ante las autoridades de Jaén, pero que al no obtenerse resultados positivos, se decidió llevar el caso directamente al Rey y al Consejo de Castilla, pues la deuda -por ejemplo del Servicio de Milicias- acumulaba ya el siguiente montante económico:

"Por los Libros de la Cuenta y razón del Servicio de Milicias de el Reino de Jaén y su Sargentía consta que la Villa de Bedmar está debiendo a Su Majestad, que Dios Guarde, de dicho Servicio las cantidades siguientes:

<i>Asiento por mayor:</i>	<i>Cantidades:</i>
<i>De hasta fin de las de 1668:</i>	<i>3.116,10 reales de vellón.</i>
<i>Del año de 1669:</i>	<i>1.544,14 reales de vellón.</i>
<i>Del año de 1670:</i>	<i>1.422,14 reales de vellón.</i>
<i>Del año de 1677:</i>	<i>2.147,20 reales de vellón.</i>
<i>Del año de 1680:</i>	<i>1,30 reales de vellón.</i>
<i>Del año de 1681:</i>	<i>7,20 reales de vellón.</i>
<i>Del año de 1683:</i>	<i>0,20 reales de vellón.</i>
<i>Del año de 1684:</i>	<i>0,20 reales de vellón.</i>
<i>Del año de 1685:</i>	<i>0,20 reales de vellón.</i>

<i>Del año de 1687:</i>	<i>0,20 reales de vellón.</i>
<i>Del año de 1688:</i>	<i>1,20 reales de vellón.</i>
<i>Lo que hace un total de.....:</i>	<i>8.240,16 reales de vellón.</i>

De esa cantidad, es decir, 8.240,16 reales de vellón, los vecinos del Ayuntamiento de Bedmar deberían de pagar la mitad, es decir: 4.120, 8 reales de vellón, según certificación que don Juan Francisco García de Mora, realizó en la ciudad de Jaén el día 9 de abril de 1693.[A.H.P.JAÉN.: Legajo 1788, fol.:28r].

Tramitación del Informe y logros económico-sociales.-

El 19 de enero de 1693, don Salvador de Viedma, Síndico-Procurador, presentó los Informes realizados al Concejo Municipal, quien les dio el visto bueno, al tiempo que el Corregidor de la Villa propuso que se hiciera un Padrón, con el fin de adjuntarlo al Informe y se acordase dar un poder a un Procurador de la Corte para que en nombre de la Villa de Bedmar y del Síndico del Concejo lo presentase ante el Rey y el Consejo de Castilla. Ambas propuestas fueron desestimadas, al advertir el Escribano Público Municipal, que el *poder* que tenía el Corregidor para realizar gestiones de este tipo y que le fue concedido por el citado Concejo Municipal el día 16 de julio de 1692, aún no había sido revocado. Tal poder le fue traspasado a don Juan de Arévalo Gómez, Alcalde Ordinario, con el fin de que se trasladase a Jaén con la finalidad de concertar la ansiada donación, rebaja o refinanciación de las deudas con la Hacienda Real.

Don Juan de Arévalo Gómez, Comisionado por la Villa, presentó el 4 de abril de 1693 una Certificación de la deuda de Milicias -[Ver Cuadro anterior]-, la cual ascendía a ocho mil doscientos cuarenta reales de vellón con diez y seis maravedís, al Corregidor de la ciudad de Jaén, don José Ramiro Cabeza de Vaca Velasco y Quiñones, que era el Juez privativo para el cobro del Servicio de Milicias.

Tras el estudio de los informes presentados, el citado Corregidor de Jaén, reconoció las necesidades de la población de Bedmar y acordó reducir en ese mismo día, un 50% de la deuda, por lo que quedaban 4.120,8 Reales de Vellón, los cuales habrían de ser satisfechos en tres plazos por los vecinos de Bedmar:

CANTIDADES.:	FECHA LÍMITE DE ABONO.:
1.120,80 reales de vellón.	Al Contado.
1.000,00 reales de vellón.	El 31 de Agosto de 1693.
2.000,00 reales de vellón.	El 31 de Agosto de 1694.
4.120,80 reales de vellón	

Un año después, en 1694, don Manuel González de Villaseñor, escribano de Su Majestad, Juez Real y Miembro del Real y Supremo Consejo de Castilla y Sala del Gobierno, dio una Orden en Madrid el día 2 de enero, refrendada por Domingo Leal, a los Contadores Reales para que tomaran cuentas a los Delegados Ordinarios de Penas de Cámara, Pastos y de Ordenanza de la villa de Bedmar en el período comprendido entre los años de 1683 a 1693, pues eran tres los destinatarios de estas Penas:

A) Las Penas de Cámara correspondían al Marqués de la Villa, don Isidro de la Cueva-Enríquez.

B) Las Penas de Ordenanza pertenecían al Rey, pero los vecinos basándose en las Reales Ordenanzas dicen "*que tocan y pertenecen a los Propios de la dicha Villa*", por lo que se les condenó a devolver lo apropiado junto con "*las Costas y salarios de la Autoridad*", los cuales ascendieron a 180 reales de vellón y que fueron pagados por don Gabriel de Villegas y Pancorbo, Corregidor de la Villa de Bedmar el día 6 de noviembre de 1694[A.M.BEDMAR.: Legajo 177, fols.: 21r-21v].

A la vista del traslado que se sacó de las *Ordenanzas de 1540* -aprobadas por el Consejo de Ordenes de Carlos I en 1547 y puestas en vigor en 1551-, el 5 de junio de 1625, según certificado del escribano de la villa don Francisco de Herrera: "*Y sacado, corregido y concertado fue este Traslado con las Ordenanzas Originales que esta villa tiene, las cuales las volví a entrar y se entraron en el Archivo de tres llaves de este Oficio y concuerdan con el dicho Original a que me refiero y de pedimiento del dicho Fernando Chamorro de Gámez, Mayordomo de esta villa, de mandamiento de la justicia de el presente de la villa de Bedmar, en cinco días del mes de junio de 1625 años. Testigos que fueron presentes a saber e corregir e completar este traslado Juan de Torres e Juan de Ortuño Herrera, El Mozo y Antón de Piñar, vecinos de esta villa. Y en fe de ello yo Francisco de Herrera y Ortuño, escribano público y del Cabildo de esta villa, hice aquí mi*

signo en testimonio de verdad: Francisco de Herrera y Ortuño" [A.M.BEDMAR.: Legajo nº.: 177. Folio 1v].

Las Ordenanzas de los Concejos castellanos nacen de la capacidad de autonormación de los órganos de gobierno locales. Dichos Concejos tienen la potestad de dictar Ordenanzas que regulan la vida local al tiempo que funden y sistematizan la vieja normativa que se emanaba de los usos y costumbres y de los acuerdos del Concejo, obteniéndose de este modo una agrupación ordenada y sistematizada de preceptos que constituyen los verdaderos códigos de cada localidad.

En Bedmar a lo largo de los Siglos XV, XVI y XVII, nos encontramos en primer lugar con la confirmación por los Reyes Católicos de todos los Privilegios, Usos y Costumbres que los Vecinos y Moradores tenían hasta 1496. Bajo el reinado de doña Juana se ordena se reúna el Concejo de la Villa en el lugar de costumbre -Iglesia de Santiago en un primer momento y luego en la recién construida de San Marcos- y se asienten los acuerdos que entre sus miembros de tomen en los Libros de Actas, entre ellos, la Recopilación de las Ordenanzas del Concejo de la Villa de Bedmar en 1538, basándose en las confeccionadas en la fortaleza de Bedmar, en presencia del Comendador don Luis de la Cueva, el 31 de julio de 1480, las cuales sirvieron para las villas que conformaban la encomienda de la Orden de Santiago en estas tierras de Mágina [A.M.BEDMAR.: Legajo 177, folio 2r].

En 1540 y a la vista de los desmanes que cometen los vecinos de Bedmar contra las propiedades privadas y concejiles [A.M.BEDMAR.: Legajo 177, folios 2r-20v] y siguiendo el deseo de don Cristóbal de la Cueva, los Concejos de las Villas de Bedmar y Albánchez, que constituían el núcleo central y básico de la Encomienda, confeccionaron unas Ordenanzas Comunes, las cuales fueron presentadas en Madrid el 18 de junio de 1541, por don Juan Reyes, en nombre del Concejo de Bedmar. Fueron estudiadas y aprobadas por el Real Consejo de Ordenes el 23 de julio de 1547 en su reunión anual, celebrada en Aranda de Duero, para posteriormente ser puestas en vigor por una Orden dada en Madrid por el rey Carlos I el 5 de diciembre de 1551 [TROYANO VIEDMA, J.M. 1978, p.: 6 (Separata)], las cuales seguirán reformándose y adecuándose en función de los nuevos tiempos: 1552, 1559, 1628 y 1651, entre otras fechas. Se revisaron en 1737, hasta que a finales del siglo XIX con el Deslinde de Zabaleta se termine la Mancomunidad de Bedmar y Albánchez de Úbeda, mientras que la villa de Bedmar ha seguido sus Ordenanzas hasta nuestros días.



A la vista de ello, podemos manifestar que las Ordenanzas Municipales constituyen el marco normativo que los habitantes de un Municipio se dan así mismo y se obligan a respetar, dejando atrás los fueros medievales y configurándose como unos instrumentos jurídicos y paradigmáticos de derecho local hasta los tiempos más recientes[GARCÍA DE ENTERRÍA, P.: 311], siendo su contenido esencial el buen gobierno de la villa, la organización y funcionamiento del Concejo, la regulación de la Hacienda Municipal, la protección del patrimonio y la regulación, así mismo, de la actividad económica, agraria y pecuaria, como base de capital importancia de los municipios en la configuración del Estado Moderno[HINOJOSA Y NAVEROS, 1903, P.: 5], pero ocupándose solamente de determinadas ramas del Derecho, como es el caso de la Organización Administrativa Local y excluyendo todo lo relativo al Derecho Privado, Penal, Procesal e incluso Político[PÉREZ PRENDES, 1983, p.: 653].

El análisis de esta Legislación, constituye hoy un buen indicador, con respecto a las "*relaciones y peso específico de los núcleos de poder constituidos en el llamado Estado Moderno, por la Corona, por las Municipalidades del Reino y por los titulares de la Jurisdicción Señorial*"[LADERO...GALÁN, 1982. p.: 224], al tiempo que las Ordenanzas como tales textos legales básicos, esconden bajo su prosa fría y reiterativa gran parte de lo que fue la vida interna de los Concejos en los albores de la Modernidad.

Desde el plano del Derecho, hemos de señalar, por último, que las Ordenanzas Municipales florecieron a partir del S. XIV como la más genuina e importante fuente del Derecho Local y que hasta finales del Antiguo Régimen fueron la expresión normativa más notable y característica de los Poderes Municipales.

Con la llegada del período Constitucional no se quebró la vigencia de las Ordenanzas como tal fuente del Derecho, aun cuando su contenido tuvo, por un lado, que perder en gran medida su carácter de reflejo de la propia entidad para ajustarse a la Legislación General en materias y en contenidos.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto quiero hacer constar que las Ordenanzas Municipales hasta los tiempos más recientes han sido y son como los grandes defensores de la Autonomía Municipal, o como dijo don Joaquín Costa: "*Son el alma y la esencia de la vida de los Pueblos*" y de aquí nace el interés por su estudio como principales fuentes que son para conocer la vida económica, social e institucional, así como otros múltiples aspectos importantísimos de nuestra Historia Local que nos ayudarán a conocer el pasado, comprender el presente y delinear el futuro de la mejor manera posible.

Punto de partida para un desarrollo industrial de base agrícola.-

La villa de Bedmar con 50 vecinos en 1480 pasó a tener en 1575 unos 250, es decir se multiplicó la población por cinco. Ese aumento demográfico se produjo gracias a una agricultura floreciente que supieron crear los moriscos que se establecieron en Bedmar tras la caída de Granada en 1492. En Bedmar, la familia de La Cueva los recibió con los brazos abiertos y dieron a esta nuestra tierra lo mejor de sus conocimientos en las técnicas de los cultivos hortofrutícolas y de los regadíos.

Cuando en 1573, los moriscos, tras haberse sublevado en las Alpujarras, y ser derrotados por don Juan de Austria, se ordena por Felipe II que han de abandonar las tierras de Andalucía y ser llevados a Valladolid. Ahí comenzó la decadencia de nuestra prospera agricultura y el consiguiente descenso de la población. Situación esta que se vio agravada por una serie de catástrofes naturales ocurridas en nuestro término a finales del S. XVII. Aquél Bedmar prospero del S. XVI no resurgirá de nuevo hasta mediados del S. XVIII y todo ello gracias a la explotación de unas campos y la introducción de cultivos nuevos como los del olivar y los viñedos, sin olvidar la importante tradición ganadera que tuvo y tiene nuestro pueblo gracias a las importantes zonas de pastos existentes en su término. A finales de ese siglo se produce la llegada de personas del resto de España que deciden instalarse y vivir en Bedmar. La población de Bedmar fluctuará entre los 2.000 y los 3.000 habitantes durante el S. XIX. El número de *braceros* aumentó y llegó a crear situaciones trágicas en la vida municipal bedmarenses, por lo que el Ayuntamiento hubo de aprobar la concesión de subsidios para los parados, debido fundamentalmente a los *temporales de invierno* que impedían la recolección de la aceituna, la cual junto con los cereales -(meses de julio y agosto)- eran las dos únicas fuentes de trabajo y de ingresos para los bedmarenses.

Esta dinámica se continuó durante el primer tercio del S. XX y tras la Guerra Civil los bedmarenses comenzaron a emigrar, primero a Madrid, luego a Europa y después a Barcelona y Vitoria. Mientras esto ocurría otra parte de la población, de forma temporera, trabajaba en el cultivo y recolección del algodón en las Vegas -en los términos municipales de Jódar, Úbeda, Bedmar, Garciez y Baeza-, para una vez terminado marcharse a Murcia, Almería y la amplia zona de la Ribera del Ebro -(La Rioja y Navarra)-. Con esta emigración temporera la población de Bedmar disminuyó de forma alarmante y en 1974 se instituyó de forma oficial el Día del Emigrante. La situación no podía seguir así y desde el Ayuntamiento se intentó acabar con esta sangría en base a un razonamiento sencillo pero lógico:

Tenemos las tierras y la mano de obra especializada en las técnicas conserveras, tratemos de instalar aquí una fábrica. En efecto, en 1977, se contactó con el dueño de una fábrica de Conservas de Calahorra, recientemente cerrada. El proyecto no cuajó, pero las gentes de Bedmar comenzaron a concienciarse del problema y poco a poco cultivos como el del espárrago comienzan a introducirse en nuestras huertas, de forma testimonial. Pero el espaldarazo definitivo lo dieron en 1987 los miembros de la Comisión de Agricultura del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, dirigido por don Antonio García Martínez, quienes de una vez por todas decidieron que era ya llegado el momento de acabar con la peor lacra de Bedmar: la emigración temporera. En 1988, se produce un relevo en la Alcaldía, pero la idea era de toda la Corporación Municipal y por ello don Francisco Reyes Martínez, tomó el testigo y no paró hasta lograr lo que hoy conocemos como el Polígono Industrial "Los Llanos" y en él está el presente y el futuro de la villa de Bedmar de cara a poner fin a la Emigración y al Paro.

REFERENCIAS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS.:

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA.:

**Bedmar: Rentas [Sobre la cobranza de lo pagado por Alcabala y Soldados]. Año de 1690. Cabina n.º.: 321; legajo n.º.: 4418, pieza n.º.: 21. Una hoja.*

**Bedmar: Privilegios: Sobre la Guarda de los Privilegios concedidos a los Ciegos. Escribanía de Santos. Año de 1693. Cabina n.º.: 3, legajo n.º 386, pieza n.º.: 16.*

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE JAÉN.: *Traslado de la Información del Síndico-Procurador de Bedmar en 1693. Protocolos del Escribano de Jaén Peral del Toro. Legajo n.º.: 1788. 27 folios sin numerar.*

ARCHIVO MUNICIPAL DE BEDMAR(Jaén).:

Libro de Actas: Cabildo de 20/I/1538. Legajo n.º.: 177. Folios 20r-20v.

**Libro de Ordenanzas del año 1540. Legajo n.º.: 177.*

**Expediente del Pósito de Bedmar contra don Pedro Chamorro Carrillo [Bedmar, 29/XII/1626-17/X/1628]. Sin catalogar. Folios 1r-3r.*

**Traslado de la segunda pregunta del Interrogatorio de la Probanza que hizo el Concejo de Bedmar en el Pleito con el Concejo de Albanchez y de los testigos que declararon en ella sobre la deslindación del término sobre la raya de los Algodores. Legajo n.º.: 177, fols.: 1r-9r.*

CORONAS TEJADA, Luis.: "La villa de Bedmar a fines del S. XVII", en *Actas de las IV^{as}. Jornadas de Estudios de Sierra Mágina*. Mancha Real(Jaén), 1987. Pp.: 130-134.

DONAIRE, G.: "Mágina, Empresa Hortifrutícola", en *Diario JAÉN.: Dominical*. (Domingo, 23 de febrero de 1997). Pp.: 27-29.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E.: "Dictamen sobre Ordenanzas Municipales", en *Revista de Administración Pública*. Nº 50. Pp.: 311 y ss.

HINOJOSA Y NAVEROS, E.: *Estudios sobre Historia del Derecho Español*. Madrid, 1903.

LADERO QUESADA, M. A. y GALÁN PARRA, I.: "Las Ordenanzas Locales en la Corona de Castilla", en *Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante*. Nº 1(1982). Pp.: 224 y ss.

PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, J. M.: *Curso de Historia del Derecho Español*. Madrid, 1996.

SENA MEDINA, Guillermo.: *Jaén, en el descubrimiento, conquista y colonización de las Indias*. Granada, 1990. Pp.: 186 y 191.

TROYANO VIEDMA, José Manuel.:

*"Las Ordenanzas de Bedmar y Albanchez del año 1540", en *Boletín del Instituto de Estudios Gienenses*. Nº 93(Jaén, 1978).

**La villa de Bedmar durante la Edad Moderna[1450-1840]*. Tesis Doctoral Inédita. Defendida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba el 18 de marzo de 1992. Tomo IIº. P.: 178.

*"Entrevista a don Pedro Martos Medina, gerente de ANCOVE S.L.", en *Torreón de Cuadros*. Año IV. Nº 18(Granada, 25 de Diciembre de 1996). Pp.: 201-204.

*"Ensayo sobre los orígenes de la importancia de la agricultura en el campo bedmarenses y Entrevista a la S.C.A. "Mágina Hortofrutícola" de Bedmar", en *Torreón de Cuadros*. Año V. Nº 20 (Granada, 25 de Septiembre de 1997). Pp.: 241-244.